



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
28 SEP 2010	
Recibido.....	11.30.....Hs.
Exp. N°.....	24940.....F.P.-u.c.R

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1.- Modifícase en el Capítulo VI del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, los artículos 48, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 48° – Denominación y número.

Habrán diez comisiones internas cuya denominación y composición será la siguiente:

- 1.- Asuntos Constitucionales y Legislación General: (quince miembros).
- 2.- Presupuesto y Hacienda: (quince miembros).
- 3.- Asuntos Laborales, Gremiales, de Previsión y Seguridad Social (quince miembros).
- 4.- Obras, Servicios Públicos, Transporte y Vivienda y Urbanismo (quince miembros).
- 5.- Salud Pública, Asistencia Social y Promoción Comunitaria (once miembros).
- 6.- Educación, Cultura y Medios de Comunicación Social (once miembros).
- 7.- Asuntos Comunales (nueve miembros).
- 8.- Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio y turismo (once miembros).
- 9.- Juicio Político y Derechos y Garantías (once miembros).
- 10.- Medio Ambiente y Recursos Naturales (nueve miembros).

Comisión de asuntos Laborales, Gremiales, de Previsión y Seguridad Social

Artículo 52° – Compete a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales, de Previsión y Seguridad Social dictaminar respecto a los asuntos y proyectos relacionados con la protección del trabajo en todas sus formas y aplicación; con la legislación sobre las condiciones en que el mismo se realiza; con la formación cultural y capacitación de los trabajadores; con la higiene y seguridad en el trabajo; los conflictos colectivos entre trabajadores y empleadores; régimen de jubilaciones, pensiones y retiros que correspondan a la Provincia. Asimismo el estudio y dictamen de todo asunto y proyecto relacionado a programas que cubran a los habitantes de la Provincia en caso de enfermedad, accidentes de trabajo, vejez, invalidez, muerte, cargas de familia y otras contingencias de carácter social. Entender en todo proyecto relativo al seguro social.

Comisión de Obras, Servicios Públicos, Transporte y Vivienda y Urbanismo

Artículo 53° - Compete a la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Transporte y Vivienda y Urbanismo dictaminar en todo lo relativo a proyectos o asuntos relacionados a concesión, autorización, reglamentación y construcción de vías de comunicación, canales, plantas generadoras de energía, de obras arquitectónicas, sanitarias, hidráulicas o regadío, como así también sobre la promoción, prestación, coordinación y fiscalización de los servicios de comunicación y energéticos; subvenciones y subsidios para las obras provinciales, municipales o de instituciones privadas; transportes terrestres, fluviales y aéreos; tarifas y fletes; caminos, puentes, puertos y aeropuertos; promoción, estudio y solución del déficit habitacional y en la elaboración y ejecución de programas de vivienda, fundamentalmente, a los sectores de menores recursos; reglamentaciones, construcción por sí o por terceros, inversiones, subsidios, cesión de terrenos, erradicación de villas de emergencia y todo lo que esté directa o indirectamente vinculado a proyectos de urbanismo con Municipalidades y Comunas; coordinación, formulación de programas y control. Tendrá directa intervención en todas las iniciativas que involucren a la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Promoción Comunitaria

Artículo 54° - Compete a la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Promoción Comunitaria dictaminar en todo asunto o proyecto referente a la legislación de la sanidad pública, individual y colectiva, considerando la medida asistencial, preventiva y social, así como lo relacionado con la creación y funcionamiento de hospitales, dispensarios, hogares escuelas, asilos y de otras instituciones provinciales, municipales y privadas con actividades inherentes a los fines especificados en este artículo, y todo lo referente al ramo de asistencia social y salud pública; la protección y asistencia a la familia, el menor, la ancianidad y otros sectores de la comunidad que se encuentren en estado de necesidad, y en todo lo relacionado al turismo social, mutualismo y cooperativismo.

Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Innovación, Cultura y Medios de Comunicación Social

Artículo 55° - Compete a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Innovación, Cultura y Medios de Comunicación Social dictaminar respecto de los asuntos y proyectos relacionados con el mantenimiento y fomento de la educación e instrucción en la Provincia en todas las manifestaciones; entender en todo lo que hace a la organización y servicios educativos; la dirección y control de la enseñanza en todos los niveles y especialidades, como así también sobre adopción de medidas tendientes a erradicar el analfabetismo y la deserción escolar. Subvenciones y subsidios escolares en general y todo otro asunto referente al tema de la educación. Dictaminar en todos los asuntos y proyectos vinculados a la investigación científica y tecnológica, y en aquellos vinculados a la promoción de la innovación, así como en lo relativo a sus diversas aplicaciones en el territorio provincial, y a la formulación de normativas que regulen la actividad. La promoción y desarrollo de la cultura y el arte en todas sus manifestaciones, como también en materia de comunicación social con fines artísticos y culturales. Dictaminará sobre emplazamiento y conservación de monumentos y todo otro asunto que haga a la preservación del acervo histórico nacional, provincial y/o municipal.

Comisión de Asuntos Comunales

Artículo 56° - Compete a la Comisión de Asuntos Comunales dictaminar en todo proyecto o asunto relativo a la legislación de las Municipalidades y Comunas, incluso las expropiaciones que correspondan a dichos entes.

Comisión de Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio y Turismo

Artículo 57° - Compete a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio y Turismo dictaminar respecto de asuntos o proyectos sobre organización, coordinación y dirección de luchas sanitarias animales, promoción y ejecución de campañas sanitarias, control del cumplimiento de leyes de policía sanitaria, de las actividades de caza, pesca y comercialización de sus productos, relacionados con los sectores de la producción agropecuaria provincial, supervisión y aplicación de la legislación sobre contralor y certificación de calidad de semillas y los servicios correspondientes, organización, coordinación y dirección de luchas contra plagas agrícolas de origen animal y vegetal, investigación de las enfermedades animales, y en general entender en todas las iniciativas sobre elaboración y ejecución de la política provincial e agropecuaria. Intervendrá también en todo lo referente a la comercialización interna, importación y exportación de cereales, oleaginosos y subproductos, carnes y subproductos, instalación de plantas de almacenaje, fábricas de alimentos balanceados, molinos, etc., y especialmente en el transporte de cereales y movimiento y manipuleo de puertos.

Entenderá en el uso, aplicación y comercialización de agroquímicos y fertilizantes, en la radicación e instalación de mercados de haciendas, ferias y/o remates, plantas frigoríficas, incluyendo la radicación e instalación de plantas industriales, específicamente en industrias



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

lácteas y sus subproductos.

Esta comisión tendrá competencia en el análisis de requerimientos, estudios y obras de carácter público que hagan al manejo y control de los recursos naturales con directa incidencia en el campo de la agricultura y ganadería.

Dictaminará asimismo en lo referente a régimen y fomento de la producción industrial y minera de la Provincia, concesión y explotación, privilegio, patentes y marcas; a la regulación de abastecimiento interno, promoción y orientación del comercio exterior; como así también dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a la regulación, promoción y desarrollo de la actividad turística en el territorio provincial.

Comisión de Juicio Político y Derechos y Garantías

Artículo 58° - Compete a la Comisión de Juicio Político y Derechos y Garantías dictaminar en las causas de responsabilidad que se intenten contra los funcionarios políticos sometidos a juicio político por la Constitución y en las quejas o denuncias que contra ellos se presenten en la Cámara.

Deberá conocer e investigar sobre apremios ilegales, torturas, privación ilegítima de la libertad, condiciones inhumanas de trabajo, especialmente con relación a las tribus aborígenes, inobservancia de las disposiciones relativas a la minoridad y familia; recepcionar denuncias, promover acciones judiciales y en general todo lo relativo a cualquier tema vinculado con los derechos y garantías. Tratar todo lo relativo al funcionamiento del Régimen Carcelario Provincial con expresas facultades de inspección de cárceles, alcaldías, comisarías, jefaturas y todo lugar de detención de personas.

Asimismo estará facultada para efectuar el seguimiento de las armas de fuego secuestradas en procedimientos policiales y judiciales; la forma de su registración, modo de resguardo y disposición final.

Facultades.

Esta Comisión de Derechos y Garantías estará investida de amplias facultades para recabar el auxilio de la fuerza pública, en todos los niveles; podrá requerir información a los órganos policiales y judiciales, inspeccionar los depósitos de armas secuestradas y asistir a los actos de su destrucción.

Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Artículo 59° - Compete a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales dictaminar en todo asunto o proyecto inherente a la gestión ambiental y a la preservación y aprovechamiento racional e integral de los recursos naturales; entender en las cuestiones referidas a la contaminación y al saneamiento ambiental, y en toda otra materia vinculada al mantenimiento del equilibrio ecológico. Asimismo, dictamina en general en los temas vinculados a la relación del hombre con su medio ambiente.

Artículo 2.- Deróganse los Artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 65 bis, del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 3.- Modifícase el actual Artículo 78° del Reglamento Interno, el que quedará redactado como sigue y con el número que corresponda según el texto ordenado:

Secretarios de Comisiones

Artículo 78 - Cada comisión tendrá dos secretarios, con excepción de la de Asuntos Constitucionales y Legislación General que podrá incorporar uno más.

Dependerán directamente del presidente de la misma.

Atenderá cada uno de ellos la cartera que especialmente les sea asignada por el presidente de la Cámara.

En ningún caso podrá disminuirse por la Ley General de Presupuesto, el número de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

secretarios que establece este artículo, ni rebajarlos de categoría.

Artículo 4.- Modifícase el actual Artículo 79° del Reglamento Interno, el que quedará redactado como sigue y con el número que corresponda según el texto ordenado:

Obligaciones del secretario de comisión

Artículo 79° – Los secretarios de comisión, además de las funciones que les asigna este Reglamento, harán llegar a cada uno de los diputados integrantes, copia de los proyectos que se destinen a la misma, dentro de los tres días de recibidos. Deberán también reunir los antecedentes de los proyectos en cartera, harán un resumen y llevarán un índice bibliográfico de los mismos.

Artículo 5.- Confórmese el texto ordenado del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa fe.

DARIO ALBERTO BOSCAROL
Diputado Provincial
PRESIDENTE
Frente Progresista Cívico y Social

LEONARDO SIMONIELLO
Diputado Provincial
Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.

SANTIAGO A. MASCHERONI
Diputado Provincial
PRESIDENTE
Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.

Sr. Presidente:

La realidad y experiencia del actual funcionamiento de las Comisiones Permanentes de la Cámara de Diputados justifica la consideración de una iniciativa tendiente a optimizar la actividad parlamentaria en el trabajo de comisiones facilitando la participación de las distintas expresiones políticas en todas las comisiones, objetivo planteado en las normas reglamentarias pero desnaturalizado en la práctica por la imposibilidad material de poder abarcar el número actual de comisiones establecidas.

La propuesta apunta a lograr un número mayor de integrantes en la totalidad de las comisiones reglamentarias, a cuyos fines se unirían las competencias afines en una sola comisión.

En tal sentido se propone modificar el actual Art. 48 que establece un total de 17 comisiones permanentes con diferente número de integración, a 10 comisiones de número entre 15 y 9 miembros la experiencia anterior.

La competencia de cada comisión sería la actualmente establecida para las preexistentes aún en el caso de varias que se refunden en una sola y ello sin afectar la actual estructura en lo referente a empleados y secretarios de comisión que actuarían manteniendo sus funciones en la nueva estructura.

De considerarse viable esta iniciativa corresponde la reelaboración de los arts. correspondientes y conformar el texto ordenado del Reglamento Interno.

DARIO ALBERTO BOSCAROL
Diputado Provincial
PRESIDENTE
Frente Progresista Cívico y Social

LEONARDO SIMONIELLO
Diputado Provincial
Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.

SANTIAGO A. MASCHERONI
Diputado Provincial
PRESIDENTE
Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.